



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Julio de 2020.-  
DECRETO ALC. N° 2.389/2020.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 7, letra L), que autorizan el trato directo cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.187/2020 de 26 de Junio de 2020, que declara desierto el llamado a Propuesta Pública N° 024/20, denominada "Suministro Servicio de Alimentación destinado al Albergue Municipal Habilitado por la Pandemia del COVID-19"; Memorando N° 1.403/20 de 25 de Junio de 2020, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Sr. Alcalde y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, que solicita decretar trato directo con "Importadora y Exportadora Buzu Ltda." para la contratación del servicio de desayunos, almuerzos y cenas para los 20 beneficiarios diarios del albergue municipal orientado a la contingencia sanitaria; y certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra L) de su Reglamento con "Importadora y Exportadora Buzu Ltda." [REDACTED] domiciliada [REDACTED], para la contratación del servicio de desayunos, almuerzos y cenas para los 20 beneficiarios diarios del albergue municipal orientado a la contingencia sanitaria, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, cuyos servicios a contratar son los que se indican en el siguiente recuadro:

CANT	DETALLE	MONTO
1	Desayuno, Te-café, 2 unidades de pan con 2 contenidos	\$ 1,260
1	Almuerzo, Plato de Fondo (2 agregados), Trozo de pan	\$ 2,521
1	Cena, Plato de Fondo (2 agregados)	\$ 2,101
	NETO	\$ 5,882
	IVA 19%	\$ 1,118
	TOTAL	\$ 7,000

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Importadora y Exportadora Buzu Ltda.", cuyo detalle del valor son los que se indican en el siguiente recuadro, el cual se contratara hasta el término del funcionamiento del albergue municipal el cual será el día 6 de septiembre, por lo que se estima que el servicio durara aproximadamente 70 días a contar desde la presente fecha:

Servicio por usuario	Valor Neto	Usuarios diarios	Días (Estimado)	Neto	Iva	Total (Estimado)
Alimentación	\$ 5,882	20	70	\$ 8,234,800	\$ 1,564,612	\$ 9,799,412

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación, se solicita una Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a la suma de **\$489.971.- (Cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y un pesos)**, con una vigencia de a lo menos 90 días, extendida de la Municipalidad de Alto Hospicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la ejecución de las obras a través de ellos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

5.- Los servicios solicitados en materia de la presente contratación serán imputados con cargo a la cuenta N° 114-05-02-001-011 "Albergue calle covid-2019, Ítem 1.2.1.8 Colaciones para Participantes".

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

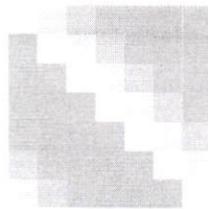


**Fdos.** Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribe para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*

- D/aca  
 Distribución:  
 Adm. y Finanzas  
 Jurídico  
 Secoplac  
 Dir. Control  
 Encargado Portal  
 Dideco  
 Adm. Municipal



*Multicultural*